

SECRETARIA. - San Pelayo, 10 de noviembre de 2022. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicitando requerimiento al empleador del demandado para que cumpla con la medida de embargo que le fue ordenada en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVOMINIMACUANTIA
DEMANDANTE: ALVARO ALFONSO LOPEZ MEZA C.C 1.067.916.808
APODERADO: HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ C.C.1.067.953.863
DEMANDADO: EDER DARIO VERTEL MADRID C.C 10765729
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00175-00

Solicita el doctor HAROLD FRAZER BERRIO HERNÁNDEZ, apoderado judicial de la parte demandante, el requerimiento al Tesorero Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informe al despacho porque no está aplicando la medida cautelar en contra del demandado EDER DARIO VERTEL MADRID, que le fue ordenada por el despacho.

Revisado el expediente digital se constata por el despacho que ya se realizó el respectivo requerimiento al tesorero pagador de la mencionada entidad, atreves de auto de fecha 18 de octubre de 2022 y oficio número 2251 de fecha 21 de octubre del 2022; razón por la cual el despacho se abstendrá de resolver favorablemente la solicitud presentada por la parte demandante por improcedente

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR por improcedente la solicitud de requerimiento al tesorero pagador presentada por el apoderado de la parte demandante, por las razones anotadas anteriormente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Calle 6 No. 7-43- AVENIDA LA SANTA-
Correo electrónico: j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celulares: 313-5321702- 311-6714869
SAN PELAYO - CORDOBA

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a8101a7a233dcc1620ce4f10aa0660145a1286882730696a8a8ddfd20af569d
Documento firmado electrónicamente en 10-11-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>